CONSTANCIA SECRETARIAL: La Dorada, Caldas, 11 de julio de 2023.

A despacho de la señora Jueza el presente expediente, informándole que para el día 11/07/2023, se había fijado fecha para llevar a cabo la audiencia de remate, empero la parte demandante allegó un nuevo avalúo comercial del predio objeto de división.

Sírvase proveer.

Carolina Andrea Acevedo Camacho
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO
La Dorada, Caldas, once (11) de julio de dos mil veintitrés (2023)

Ref.: Divisorio
Rad. No.: 17380 31 03 001 2009 00181 00

APLAZA AUDIENCIA CORRE TRASLADO ACTAULIZACIÓN AVALUO AVALÚO

Revisada la presente actuación, se evidencia que sería llevada a cabo la audiencia de remate al interior del proceso divisorio de la referencia, sin embargo; la parte demandante, presentó actualización del avalúo comercial del predio objeto de división, situación frente a la cual está facultada cuando han transcurrido dos licitaciones sin lograr la venta del predio, pues el tenor de la norma es el siguiente:

> *"Siempre que se impruebe o se declare sin valor el remate se procederá a repetirlo y será postura admisible la misma que rigió para el anterior.*
>
> *Cuando no hubiere remate por falta de postores, el juez señalará fecha y hora para una nueva licitación. Sin embargo, fracasada la segunda licitación cualquiera de los acreedores podrá aportar un nuevo avalúo, el cual será sometido a contradicción en la forma prevista en el artículo 444 de este código. La misma posibilidad tendrá el deudor cuando haya transcurrido más de un (1) año desde la fecha en que el anterior avalúo quedó en firme. Para las nuevas subastas, deberán cumplirse los mismos requisitos que para la primera." (subrayado del Despacho).*

Así las cosas, se aplazará la mencionada diligencia.

Por otro lado, y dado que en el presente proceso ya se han surtido más de dos licitaciones, sin que se hubiese dado el remate por falta de postores se accederá a la actualización solicitada, así las cosas, se correrá traslado del avalúo presentado por la parte demandante por el término de diez (10) días conforme lo dispuesto en el numeral 2º del artículo 444 del C.G.P., que establece:

> *"De los avalúos que hubieren sido presentados oportunamente se correrá traslado por diez (10) días mediante auto, para que los interesados presenten sus observaciones. Quienes no lo hubieren aportado, podrán allegar un avalúo diferente, caso en el cual el juez resolverá, previo traslado de este por tres (3) días."*

Finalmente, se pondrá en conocimiento el informe del secuestre actuante en este proceso.

DECISIÓN

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Primero Civil del Circuito de La Dorada, Caldas,

RESUELVE

PRIMERO: Aplazar la audiencia que se encontraba prevista para el día 11/07/2023.

SEGUNDO: Correr traslado por el término de diez (10) días de la actualización del avalúo presentado por la parte demandante, conforme lo dicho.

TERCERO: Poner en conocimiento el informe del secuestre presentado para los fines pertinentes el cual podrá ser consultado en el siguiente link: 98InformeSecuestre .pdf

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LUIS MARIO OSPINA RINCÓN
JUEZ